



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 272
RADICADO N° 2010-00519

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ALVARO BOLÍVAR ARIAS en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 23 de noviembre de 2020 que dispuso CASAR la providencia del 26 de marzo de 2015 proferida por la sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que confirmó la sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 2.633.406
- En 2da instancia	\$ 0.00
- Casación	\$ 0.00

TOTAL COSTAS: Dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos (\$2.633.406).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA y en favor del demandante, la suma de dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos (\$2.633.406)., por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062

hoy 21 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2010-00519

Código de verificación:

1c9019ea498f5b90c9de45d1a5c580a503dfb79285b0b50e3083b1ca4cafc0aa

Documento generado en 20/04/2021 03:39:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>